

TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO

LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE PROVEA PERSONAL EN MISIÓN PARA CUBRIR LOS CARGOS OCASIONALES Y/O TEMPORALES REQUERIDOS POR LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - FIDUCOLDEX ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y COMO VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA Y DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRA O LLEGARE A ADMINISTRAR.

Bogotá D.C.
Año 2020

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I - ANTECEDENTES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX, con Nit. 800.178.148.8, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX tiene por objeto:

La celebración de contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el Decreto 663 de 1993, el Título XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan.

La realización de todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria, que aparecen en el Decreto 663 de 1993 y en las demás normas complementarias o concordantes, o en las que las adicionen o sustituyan.

Ahora bien, la sociedad Fiduciaria actúa en nombre propio y como vocera y administradora de los Patrimonios Autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA e INNPULSA y en tal calidad, compromete única y exclusivamente a los patrimonios citados y de aquellos que administre o llegará a administrar.

- UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL (INNPULSA), Constituido como un Patrimonio Autónomo mediante la Ley 1753 de 2015, que en su artículo 13 ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

“Artículo 13º. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación: Unifíquese en un sólo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro,

Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación, creados por la Ley 590 de 2000 y 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la Política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.

- COLOMBIA PRODUCTIVA, Constituido como un Patrimonio Autónomo con régimen de derecho privado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público- privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

1.2. VALORES INSTITUCIONALES DE FIDUCOLDEX

Son valores institucionales de FIDUCOLDEX:

- Confianza: Es defender y de ser fieles a nuestra misión y visión generando un sentimiento de seguridad a los terceros sobre la adecuada administración de sus recursos.
- Compromiso: Cumplir con los compromisos adquiridos en los términos acordados, generando resultados en el tiempo adecuado y asegurando calidad desde el inicio.
- Comunicación: Diálogo transparente, cordial y permanente entre las personas, enfocadas al beneficio común.
- Disciplina: Seguir el plan trazado con conciencia, con la convicción de terminar las cosas oportuna y efectivamente.
- Respeto: Valorar la diversidad para el logro de los objetivos corporativos.

1.3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Desde el mes de abril del año 2017 se conformó el Grupo Bancóldex, el cual se encuentra integrado por Bancóldex y sus filiales Fiducoldex y Arco Grupo Bancóldex S.A. Compañía de

Financiamiento, con el fin de ofrecer soluciones especializadas y a la medida para detonar el crecimiento de más compañías colombianas.

Así las cosas y tras definir una estrategia corporativa enfocada en el crecimiento empresarial del país la Fiduciaria identificó la necesidad de adelantar sus procesos de contratación de manera conjunta para aprovechar sinergias con los consiguientes beneficios económicos y administrativos que ello representa para las entidades que administra Fiducoldex.

CAPÍTULO II - OBJETO DE LA INVITACIÓN - PRESUPUESTO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, se encuentran interesadas en recibir propuestas para contratar una Empresa de Servicios Temporales que provea personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por éstas.

El presupuesto para la presente invitación asciende a la suma MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.166.000.000) IVA INCLUIDO.

CAPÍTULO III - TÉRMINOS JURÍDICOS

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Manual de Contratación de Fiducoldex, Colombia Productiva e Innpulsa Colombia.
- Código de Buen Gobierno de Fiducoldex.

El presente proceso de selección y la contratación que se derive de la presente convocatoria, se encuentran sometidos a las normas del Derecho Privado Colombiano. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que señala que la entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y se rige para todos sus actos y contratos por las disposiciones legales y reglamentarias propias del derecho privado, así como por las disposiciones especiales de creación y constitución de los patrimonios autónomo, COLOMBIA PRODUCTIVA e INNPULSA COLOMBIA administrados por FIDUCOLDEX S.A..

3.2 NATURALEZA DE ESTA INVITACIÓN A PROPONER.

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar.

FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857 ni 860 del Código de Comercio. FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, podrán suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer

3.3 CAMBIO DE REGULACIÓN

La normatividad aplicable, será la que se encuentra vigente a la fecha de la presente invitación, incluso si entre la fecha de ésta y el plazo máximo señalado para recibir las propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable, salvo que por expresa disposición de la Ley nueva, la misma deba ser aplicada a las invitaciones en curso.

La Ley aplicable al contrato, será la vigente al momento de su celebración.

3.4 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la presente invitación todos sus anexos (si los hubiere), así como todas las Adendas que se generen con posterioridad a la fecha de publicación de este documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en el respectivo Anexo.

- b. Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

3.5 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección de Proponentes. FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por éste.

3.6 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proponente seleccionado acepta que la información entregada por FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar en desarrollo de la presente invitación, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio que se contrate, es de propiedad exclusiva de las mismas.

3.7 MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN.

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co.

3.8 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proponente seleccionado acepta que la ejecución del contrato que se celebre será desarrollado bajo parámetros de absoluta reserva y no podrá utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del proceso de selección y contratación o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato que se celebre, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados.

Se considera información confidencial:

- Toda la información relacionada con el desarrollo del contrato que se suscriba y el de los fines de FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar.
- Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, que no sean de público conocimiento.
- Todos los secretos empresariales que posea FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, de conformidad con la legislación vigente.
- Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
- Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- Toda la información financiera de FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar.
- Toda la documentación y demás información sobre el hardware y el software que utiliza FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar.
- Toda la documentación relacionada o relativa a FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, que produzca el proponente para la presentación de su propuesta técnica.
- Toda la documentación que produzca el eventual contratista en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse.

- Toda la información que en desarrollo de la presente invitación y/o del contrato que llegare a suscribirse, FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegaré a administrar, ponga en conocimiento del proponente y/o contratista.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento.

Quien incumpla sus obligaciones de reserva y las de garantizar la reserva de sus potenciales subcontratistas o empleados, pagará a FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegaré a administrar una suma equivalente al 5% del valor del presupuesto asignado a esta invitación. La anterior suma se deberá entender como multa. Su pago no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegaré a administrar ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños sufridos

3.9 CLÁUSULA DE RESERVA

FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegaré a administrar se reservan el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se les pudiere generar.

3.10 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

3.11 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.12 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio a FIDUCOLDEX. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

3.13 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio a FIDUCOLDEX. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

3.14 NEGOCIACIÓN.

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para FIDUCOLDEX en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar.

3.15 CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, respecto de los representantes legales y miembros de la Junta Directiva de FIDUCOLDEX.

CAPÍTULO IV - INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

4.1. ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo, pero sin limitarse a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto, tal y como se señaló anteriormente.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

4.2. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales, o ambientales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se deriven de los contratos o sus modificaciones, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

4.3. INSTRUCCIONES PARA CONTESTAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Las Propuestas recibidas que no cumplan los requisitos y no vengán acompañadas de la documentación exigida en estos Términos de Referencia, serán excluidas del proceso de evaluación.

Si el Proponente lo estima conveniente, podrá adicionar a su propuesta información suplementaria a la solicitada en estos Términos de Referencia, siempre y cuando dicha información sea suministrada dentro del término establecido para la entrega de las Propuestas.

La Propuesta debe ser presentada en español y todas sus páginas deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.

4.4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN

Los Proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i) Ser personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia y que estén inscritas en el registro público de empresas de servicios temporales del Ministerio del Trabajo.
- ii) El proponente deberá certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 50 de 1990, el Decreto 1530 de 1996, el Decreto 3769 de 2004, el Decreto 4369 de 2009 y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. Además, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Contar con la autorización de funcionamiento emitida por parte del Ministerio del Trabajo que le permita al proponente actuar como una Empresa de Servicios Temporales bajo la normatividad colombiana.
 - Acreditar por medio del Certificado de Existencia y Representación legal cuya vigencia no exceda de treinta (30) días desde su expedición a la presentación de la propuesta que, su objeto social se limita únicamente a la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de actividades de la empresa usuaria.
 - Acreditar la vigencia de la póliza de garantía en los términos del Artículo 17 del Decreto 4369 de 2009 o la norma (s) que lo modifique (n) adicione (n) o derogue (n).
- iii) El Proponente deberá contar con un mínimo de diez (10) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta lo cual se verificará contra el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- iv) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- v) El proponente deberá acreditar mínimo diez (10) años de experiencia en el objeto de la presente convocatoria, la cual deberá demostrar de conformidad con lo establecido en el presente documento.
- vi) Tener la capacidad financiera exigida en el presente documento.
- vii) Aportar oportunamente toda la documentación exigida en estos Términos de Referencia.
- viii) El Proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del Contrato en la fecha definida por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA,

y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, disponibilidad que se presumirá con la sola presentación de la Propuesta.

4.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia.

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de invitación	14 de abril de 2020	Página web www.Fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones	16 de abril de 2020	Correos electrónicos: diana.calderon@Fiducoldex.com.co andres.hernandez@Fiducoldex.com.co
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones.	20 de abril de 2020	Página web www.Fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas.	21 de abril de 2020 a las 11 a.m.	Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6, Bogotá D.C. y/o por correo electrónico: Correspondencia@fiducoldex.com.co
Publicación de la adjudicación.	24 de abril de 2020	Página web www.fiducoldex.com.co

4.6. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de los Proponentes, deberán ser presentadas hasta la fecha relacionada en el numeral precedente, mediante comunicación escrita dirigida a Diana Calderón Solorzano, Directora de Desarrollo y Nómina de Fiducoldex al correo diana.calderon@fiducoldex.com.co y andres.hernandez@fiducoldex.com.co informando en el asunto del mismo el nombre y número de la Convocatoria indicando igualmente el número de invitación con el que se identifica en la página WEB.

Todas aquellas inquietudes que se formulen fuera de la fecha establecida en el punto 4.5 no serán contestadas por extemporáneas, y así se le hará saber al proponente interesado.

4.7. RESPUESTA DE INQUIETUDES

Fiducoldex publicará en su página web las respuestas a las inquietudes formuladas por los Proponentes, siempre y cuando, las mismas se presenten en la fecha y en los términos indicados en estos Términos de Referencia.

4.8. CIERRE Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar una (1) propuesta original y una (1) copia en la dirección indicada en el numeral siguiente relativo a CIERRE DE LA INVITACIÓN, en sobre sellado en este horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:00 pm, salvo el día de cierre de la presente invitación, en el que se recibirán las propuestas hasta las 11:00 a.m.

De igual forma, se podrán presentar las propuestas por correo electrónico a la dirección electrónica, correspondencia@fiducoldex.com.co, atendiendo los horarios anteriormente señalados, estableciendo que la hora de recepción será la que el correo electrónico antes referido indique. En el asunto del email deberá especificar el número de la invitación y el nombre del proponente.

El sobre sellado con la propuesta deberá estar marcado de la siguiente forma:

- PROPONENTE:
- DIRECCIÓN:
- TELÉFONO:

Recibe: Andrés Felipe Hernández Garzón – Coordinador Jurídico (Dirección Jurídica de Fiducoldex).

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, se encuentran interesadas en recibir propuestas para contratar una Empresa de Servicios Temporales que provea personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por éstas.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

Todo lo anterior, aplica para la presentación de la propuesta por correo electrónico.

No se aceptan propuestas enviadas fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Si el proponente desea enviar la propuesta por correo postal, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada antes de la fecha y horas fijadas para el cierre de la invitación; en todo caso FIDUCOLDEX no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

Se podrán radicar las propuestas a través de correo postal o courier: Para las propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío. Fecha y hora que deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de recepción de propuestas, es decir las 11:00:00 a.m. del día 21 de abril de 2020.

4.9. ADENDAS

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar comunicarán mediante adendas, las aclaraciones y modificaciones que encuentren conveniente hacer a estos Términos de Referencia. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes para su Propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia. Todas las adendas que se generen se publicarán en la página Web de Fiducoldex.

CAPÍTULO V - FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

5.1 EVALUACIÓN

A toda propuesta que cumpla con la presentación de la documentación requerida en los presentes Términos de Referencia, se le realizará un análisis en donde se verifique y evalúen los siguientes criterios:

Estos criterios serán evaluados así:

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CRITERIOS TÉCNICOS	70 puntos
Experiencia	5
Equipo de trabajo	5
Proceso de selección del personal	15
Proceso de contratación del personal	15
Procesos de nómina, prestaciones y seguridad sociales	30
ASPECTO ECONÓMICO Y COBERTURA	30 PUNTOS

Oferta económica	25
Cobertura Geográfica	5
Total	100

Para que una propuesta sea considerada en la selección de la presente convocatoria, la evaluación de los criterios técnicos deberá alcanzar al menos el 90 por ciento del puntaje.

Aquellas propuestas que cumplan el umbral mínimo antes indicado serán evaluadas, en los términos establecidos en el presente documento.

Las propuestas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera y administrativa pasarán a la evaluación de la propuesta económica.

El proponente que presente la oferta más económica totalizando el valor de los servicios ofertados obtendrá el mayor puntaje, es decir 30 puntos y a los demás oferentes se les asignará un puntaje proporcional.

La evaluación final será resultado de la sumatoria de la calificación obtenida en la evaluación técnica y económica de la propuesta. La adjudicación del contrato será comunicada al proponente, a través de la página web de Fiducoldex.

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar adjudicarán la convocatoria a la propuesta que obtenga el mayor puntaje teniendo en cuenta la suma de los criterios técnicos y económicos.

Hecha la evaluación de cada propuesta, se levantará un acta con la evaluación final de las ofertas recibidas, lo cual será consignado en un acta firmada por los miembros que conformen la instancia de evaluación respectiva.

En caso de que la propuesta no sea seleccionada, ésta y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de no selección. Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la propuesta se procederá con la destrucción de la misma.

NOTA 1: Fiducoldex realizará consultas de control previo del proponente, de las personas o partes relacionadas con el proponente y vinculadas a la propuesta, según aplique, con el fin de analizar los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y según con lo establecido en cada una de los Sistemas de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso de encontrarse coincidencia en dichos reportes se rechazará la propuesta de forma inmediata.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 1999, Fiducoldex realizará consulta del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General y en caso de que éste se encuentre reportado se rechazará la propuesta de forma inmediata.

Adicionalmente, Fiducoldex realizará la consulta en centrales de riesgo al proponente y en caso de reporte negativo se llevarán a cabo los análisis correspondientes que permitan validar la capacidad del mismo para la celebración del contrato en una eventual adjudicación de la presente convocatoria.

NOTA 2: FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar aclaran a los proponentes interesados en participar en la presente invitación, que se adelantará un único proceso de convocatoria y de evaluación de ofertas que cobijará a todas las referidas Entidades, sin embargo, las mismas celebrarán contratos independientes.

5.2 CRITERIOS TÉCNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA

El Proponente deberá acreditar y contar con mínimo diez (10) años de experiencia comprobada en la administración de personal en misión.

Para acreditar la experiencia el Proponente deberá aportar mínimo dos (2) certificaciones emitidas por clientes del sector financiero, y/o del sector real ya sean públicas o privadas, en las cuales se demuestre la prestación de servicios como Empresa de Servicios Temporales, las cuales no podrán tener mas de seis (6) meses de expedición.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del Contratista
- Objeto del servicio o contrato
- Calificación del servicio (excelente, bueno, regular. Para actas de terminación y/o liquidación: recibo a satisfacción / paz y salvo de las obligaciones.) incluyendo explícitamente los siguientes aspectos:
- Valor del contrato igual o superior a 500 millones de pesos.
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (indicar por lo menos el año).
- Datos de contacto del Contratante.

La validación de la información certificada se hará de manera telefónica por parte de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, por lo que se solicita informar los datos completos (nombres y apellidos, teléfono y extensión, correo electrónico). Adicionalmente, como parte de este proceso de evaluación, las referidas entidades validarán la siguiente información: (i) Pagos oportunos; (ii) Cumplimiento en los tiempos de los procesos de selección; (iii) Servicio y valores agregados para los empleados en misión; (iv) Número de personas que tuvo cada contrato, (v) Interés en volver a contratar a la Empresa de Servicios Temporales, estos tres últimos aspectos se verificarán por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar a título informativo.

NOTA 1: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

No serán válidas las certificaciones de FIDUCOLDEX, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA.

NOTA 2: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta.

5.2.2 EQUIPO DE TRABAJO

El Equipo de Trabajo deberá ser suficiente e idóneo para cumplir con el objeto de la presente convocatoria. Por lo anterior, el Proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	EXPERIENCIA
Gerente de Cuenta – Gerente de Recursos Humanos.	Profesional en carreras administrativas o sociales con especialización en áreas afines, con 5 años de experiencia liderando equipos de trabajo en procesos de nómina y administración de personal.
Profesional de procesos de selección.	Profesional en psicología, con 3 años de experiencia en procesos de selección.

CARGO	EXPERIENCIA
Tecnólogo o Profesional en Contratación.	Tecnólogo o profesional en carreras administrativas, con tres (3) años de experiencia en procesos de contratación y administración de personal masiva.
Tecnólogo o Profesional en Nómina y seguridad social.	Tecnólogo o profesional en carreras administrativas, con 3 años de experiencia en procesos de nómina y administración de personal.
Tecnólogo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Tecnólogo o profesional en carreras administrativas, con 2 años de experiencia en salud ocupacional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Profesional Jurídico o Asesor Laboral Externo.	Profesional en derecho o jurisprudencia, con 5 años de experiencia, con especialización en derecho laboral y/o seguridad social
Tecnólogo o Profesional en Coordinación del Servicio.	Tecnólogo o profesional en carreras administrativas, con 3 años de experiencia en procesos de administración de personal.

El Proponente deberá indicar para cada uno de los cargos propuestos al interior del Equipo de Trabajo:

- (i) El nivel de formación (profesional, técnico o tecnólogo, posgrado),
- (ii) La experiencia específica relacionada con el cargo a desempeñar (años, meses y días).

Adicionalmente, el Proponente deberá anexar las hojas de vida detalladas (nivel educativo, experiencia y participación en proyectos similares) del Equipo de Trabajo propuesto para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria.

5.2.3 PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

Describir el proceso de selección del personal en misión que aplica la empresa de servicios temporales, especificando el tiempo de cada una de las etapas del proceso de selección de personal.

Específicamente deberá informarse el tiempo de espera de las personas una vez son citadas para las entrevistas y pruebas en el proceso de selección.

Adicionalmente, se deberá remitir el tipo de pruebas con la que se evalúan los candidatos.

El mayor puntaje en este criterio de evaluación, lo obtendrá el proponente que acredite el menor tiempo para llevar a cabo el proceso de selección de personal. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional aplicando regla de tres inversas.

5.2.4 PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Se deberá describir el proceso de contratación que realiza la empresa de servicio temporal, en donde se especifiquen los tiempos de cada una de las etapas del proceso de contratación de personal, las fechas de las inscripciones a la ARL y Seguridad Social.

El mayor puntaje en este criterio de evaluación, lo obtendrá el proponente que acredite el menor tiempo para llevar a cabo el proceso de contratación de personal. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional aplicando regla de tres inversas.

5.2.5 NÓMINA, PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIALES

Para la evaluación de este criterio, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá remitir el proceso de nómina con tiempos en cada una de las etapas, especificando las medidas que toma para asegurar que la fecha de pago efectiva para los trabajadores sea en la fecha acordada con cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, además deberá indicar las especificaciones técnicas que emplea para la liquidación de la nómina.
- Se deberá especificar los tiempos de pago de las acreencias laborales a la terminación del contrato laboral.

El mayor puntaje en este criterio de evaluación, lo obtendrá el proponente que acredite el menor tiempo para llevar a cabo el proceso de nómina. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional aplicando regla de tres inversa.

5.2.6 COBERTURA GEOGRÁFICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con cobertura nacional para atender los requerimientos de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, ya sea a través de oficinas propias o contar con los mecanismos para realizar contrataciones requeridas siempre y cuando se asegure la

fluidez y la calidad del proceso contractual, para este caso, deberá informarse la forma en que garantizará la cobertura nacional.

5.3 CAPACIDAD JURÍDICA

La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica de la Fiduciaria y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad del proponente para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para el efecto la Dirección Jurídica verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos, (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto de los contratos que se celebren como consecuencia de la adjudicación de la presente convocatoria, (ii) la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los presente Términos de Referencia, (iii) facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con fecha previa a la presentación de la respectiva propuesta

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá tener la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para ello deberá cumplir como mínimo con los siguientes indicadores:

- a) Razón de liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente

La razón de liquidez debe ser mayor o igual a 1,5 salvo en aquellas compañías cuya actividad económica principal sea proveer productos o servicios informáticos y de tecnología especializados (servicios de conectividad, centro de datos, proveedores de software) cuya razón de liquidez deberá ser mayor o igual a 0.5.

- b) Razón de endeudamiento = Pasivo / Total Pasivo + Patrimonio

La razón de endeudamiento debe ser menor o igual al 60% salvo en aquellas compañías cuya actividad económica principal sea proveer productos o servicios informáticos y de tecnología

especializados (servicios de conectividad, centro de datos, proveedores de software) donde deberá ser menor o igual al 75%.

Estos indicadores deben ser enviados por los proponentes y ser calculados con los datos de los estados financieros certificados o dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2019.

Para la validación de esta información, el proponente deberá adjuntar la totalidad de documentación solicitada de acuerdo con lo requerido al interior de la presente invitación.

Adicionalmente, la Fiduciaria realizará una evaluación financiera complementaria de los proponentes revisando entre otros aspectos, liquidez, endeudamiento y rentabilidad, indicadores que se compararán con el promedio del sector. Así mismo, se revisará el endeudamiento del proponente en Centrales de Riesgo y la calificación respectiva.

5.5 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

La evaluación de la capacidad administrativa se llevará a cabo por parte del Departamento de Servicios Administrativos de FIDUCOLDEX a través de una entrevista, a través del medio idóneo que considere pertinente, que tiene como propósito general validar, entre otros aspectos del proponente, su trayectoria empresarial, portafolio de productos, cartera de clientes, cobertura de mercado, enfoque estratégico de negocio, infraestructura física.

En términos organizacionales, se indagará sobre su estructura, si es por la línea de negocio, productos, funcional, matricial. Si tiene operaciones en otras ciudades o países, se pregunta cómo opera el modelo de administración, a quién reporta, etc.

En capacidad administrativa, FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, validarán que el proponente cumple con los siguientes requisitos en materia de Seguridad y salud en el trabajo:

- El proponente dispone como mínimo de una persona encargada de SG-SST, la cual deberá trabajar en conjunto con el encargado de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar para desarrollar las diferentes iniciativas de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) que puedan surgir en caso de resultar seleccionado.
- El proponente se encuentra adelantando las actividades necesarias para la implementación de la Resolución 1111 de 2017 emitida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deberá suministrar una certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales no mayor a treinta (30) días, en la que indique el grado de avance de

implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo según las fases de la Resolución 1111 de 2017.

- El proponente deberá acreditar que los exámenes médicos de ingreso y de retiro, son realizados por un médico especialista en el área, los cuales estarán a cargo de la empresa de servicios temporales que sea seleccionada.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos relacionados con Responsabilidad Social Corporativa:

- Capital humano: Planta de personal, políticas generales de contratación y compensación, planes de carrera, programas de bienestar y beneficios, índices de rotación, entre otros.
- Relaciones con la comunidad: Las actividades que por iniciativa propia emprende el proponente con el fin de apoyar el desarrollo de la comunidad en la que desarrolla sus operaciones.
- Programas o actividades de cuidado del medio ambiente, dependiendo del impacto de sus operaciones sobre éste.

También, se brinda un espacio abierto para cualquier atributo empresarial que el proponente considere importante compartir con la Fiduciaria.

5.6 PROPUESTA ECONÓMICA

En la Propuesta, el proponente deberá discriminar en su oferta económica el AIU y el IVA de los servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes en Colombia.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el servicio causa dicho impuesto, FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar lo considerarán INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta el proponente.

El proponente deberá indicar en su propuesta la tarifa de administración (AIU) a modo de porcentaje, que cobrará por la prestación del servicio suministro de trabajadores en misión.

El porcentaje del AIU propuesto deberá mantener su vigencia por el término de duración del Contrato y las prórrogas que se suscriban producto de la presente invitación.

Dicha tarifa será aplicada al salario devengado, aportes a seguridad social y las prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores en misión que provea el proponente seleccionado.

El proponente debe cotizar el costo de los siguientes servicios:

VALOR UNITARIO INCLUIDO AIU e IVA	
Visita Domiciliaria	\$
Verificación de referencias	\$
Verificación de Autenticidad de documentos soportes de las hojas de vida	\$

Los conceptos anteriores conforman el estudio de seguridad que deberá llevar a cabo el proponente que resulte seleccionado a solicitud de la entidad respectiva. Estos valores se actualizarán con el IPC.

El valor total de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos. Para efectos de los proponentes extranjeros, estos deberán igualmente presentar la propuesta en pesos colombianos.

La Propuesta económica deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el Proponente, incluyendo traslados, gastos de viajes, tiquetes aéreos, papelería y cualquier otro gasto. En ningún caso, FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, reembolsarán o cubrirá gastos adicionales que superen el valor de la propuesta presentada.

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar revisarán las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error se le solicitarán las respectivas aclaraciones al proponente de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6. de la presente convocatoria. Si el proponente no da repuesta en el término que para el efecto le hayan establecido FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, los errores en las operaciones aritméticas serán corregidos de la siguiente manera:

- Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente,

debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los proponentes responderán cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- El proponente que ofrezca el menor valor de AIU.
- El proponente que certifique el mayor grado de avance de implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo según las fases de la Resolución 1111 de 2017.
- El proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
- La propuesta presentada por una MIPYME colombiana.

5.8 ADJUDICACIÓN

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar adjudicará el contrato que se derive de esta Invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar para cumplir el objeto de la presente Invitación, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

No obstante, lo anterior FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente Invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de este, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por Fiducoldex, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente, a través de la página web www.fiducoldex.com.co Sin perjuicio de lo anterior, Fiducoldex podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho dé lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por Fiducoldex.

Fiducoldex o sus patrimonios autónomos y/o fideicomisos se reservan la facultad de suscribir o no el contrato que ha sido adjudicado, sin que la abstención de suscribir el contrato por parte de Fiducoldex dé lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.

5.9 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y Fiducoldex en posición propio y/o en calidad de vocera de los patrimonios autónomos, no asume ninguna responsabilidad.

CAPÍTULO VI – REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANABILIDAD.

6.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINÍMOS HABILITANTES.

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros mínimos solicitados en esta Invitación.

6.2 SOLICITUD DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar podrán solicitar aclaraciones o complementaciones a la propuesta hasta antes de la adjudicación de la presente Convocatoria, respecto de cualquiera de los requisitos y documentación relacionada con aspectos que no otorguen puntaje, ya sea porque no encuentran claridad en algún tema o para subsanar la

ausencia de algún documento. En la solicitud concederán un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Igualmente podrán solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o formales.

En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta económica, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, las referidas entidades podrán descartar la propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada.

6.3 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará (según el caso) la primera propuesta que haya sido radicada (orden cronológico).
- Cuando FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz, con prueba siquiera sumaria.
- FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno por el rechazo de esta.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia.
- Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.

- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex.
- Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Invitación y normas complementarias.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
- Cuando sea detectada cualquier causal de reorganización y/o liquidación de la sociedad, de conformidad con la normatividad aplicable sobre el particular.
- Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

6.4 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las propuestas evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.
- Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas presentadas.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando ninguna de las propuestas hubiera alcanzado el puntaje mínimo requerido.

- Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar.

La declaratoria de desierto se comunicará a través de la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co, con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

No obstante, FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer.

CAPÍTULO VII - REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA O PROPUESTA

QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES.

Podrán participar como proponentes las personas Jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser persona jurídica nacional, o extranjeras con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la invitación, y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.

NOTA: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con Fiducoldex en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos, INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre, cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contratista. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con Fiducoldex en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre.

7.1 REQUISITOS JURÍDICOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA.

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

7.1.2 FORMULARIOS DE PERSONA JURÍDICA.

Diligenciar y firmar el formulario de solicitud de vinculación de persona jurídica (Anexo No.2).

7.1.3 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

FIDUCOLDEX verificará únicamente la acreditación a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

7.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

La proponente persona jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal debidamente renovado o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con fecha previa a la presentación de la respectiva propuesta.

7.1.5 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

7.1.6 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA AL 150% DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO.

7.1.7 VERIFICACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES

Para que la propuesta pueda ser objeto de asignación de puntajes, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de Fiducoldex.

El proponente y el representante legal de la persona jurídica deberán aportar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, sobre responsabilidad disciplinaria, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación.

7.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto de la invitación que asciende MIL

CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.166.000.000) y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Esta garantía deberá ser presentada suscrita en original por el tomador, acompañada con el soporte de pago de la prima.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada a favor de la Fiduciaria de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Fiducoldex, actuando en nombre propio con NIT: 800.178.148-8 y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA con NIT. 830.054.060-5, del patrimonio autónomo y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, en formato para entidades particulares, la cual se hará efectiva si el proponente retira su propuesta dentro del período de validez estipulado, o si habiéndosele adjudicado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la firma del mismo o se niega a celebrar el contrato respectivo o no presenta las garantías del Contrato establecidas en estos Términos de Referencia o en el Contrato.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije Fiducoldex, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

Fiducoldex en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos, INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, harán efectiva la garantía de Seriedad de la oferta quedando el valor asegurado a su favor por incumplimiento en la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que Fiducoldex en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, podrán perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

7.2 REQUISITOS FINANCIEROS.

La capacidad financiera será un requisito habilitante, en los términos establecidos en el capítulo V de los presentes términos de invitación.

CAPÍTULO VIII - CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

8.1 Presentación de la Propuesta

El Proponente presentará una sola propuesta en idioma español en dos ejemplares, uno en medio físico y otro en medio magnético en formato PDF o TIFF Grupo IV en blanco y negro, almacenadas en medios magnéticos no re grabables, tales como disco compacto – CD-R, disco versátil digital DVD-R u otros.

La propuesta se deberá presentar debidamente foliada, y ser entregada dentro del plazo fijado, para el efecto se deberá entregar por separado y en sobres debidamente sellados la propuesta técnica y la propuesta económica, los cuales deberán estar rotulados en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del proveedor, número de folios de que consta y la indicación del contenido del sobre según sea: Propuesta técnica, propuesta económica, Original impreso o copia en medio magnético. En caso de diferencias entre los dos ejemplares, primará la propuesta presentada en medio físico.

Lo anterior, deberá tenerse en cuenta para el evento de presentar la propuesta por correo electrónico, señalando para el efecto que se deberá separar en archivos diferentes la propuesta técnica y la económica.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria.

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente validada con la firma del proponente.

De igual forma, se podrán presentar las propuestas por correo electrónico a la dirección electrónica, correspondencia@fiducoldex.com.co, atendiendo los horarios señalados en este documento, estableciendo que la hora de recepción será la que el correo electrónico antes referido indique. En el asunto del email deberá especificar el número de la invitación y el nombre del proponente.

Nota: No se aceptan propuestas enviadas por, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo ordinario o postal, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.

En todo caso, FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, no serán responsables por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al sitio de presentación de las propuestas, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la oficina de radicación de FIDUCOLDEX se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas presentadas de forma extemporánea serán devueltas.

Para los efectos de este proceso se advierte a los proponentes que la fecha y hora válida, es la impresa por la máquina radicadora de la oficina de correspondencia de FIDUCOLDEX.

Las propuestas que presente el proponente para cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar tendrán un periodo de validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

8.2 Documentación de la Propuesta

La Propuesta deberá contener la siguiente información:

- (i) Anexo No 1 “Carta de presentación de la propuesta”, debidamente firmado por su representante legal o por el apoderado constituido para el efecto.
- (ii) Anexo No. 2 “Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Terceros no clientes.
- (iii) Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a los treinta (30) días.
- (iv) Hoja de vida del Proponente.
- (v) En el evento que aplique, para personas jurídicas nacionales acta del órgano social respectivo autorizando al Representante Legal de la persona jurídica para presentar la presente propuesta y celebrar el contrato con FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar en caso de que resulte seleccionado. Para el efecto, los proponentes deberán tener en cuenta que el valor del presupuesto anual aproximado de FIDUCOLDEX en nombre propio y FIDUCOLDEX ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y COMO VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA para esta contratación es de \$1.166.000.000 IVA INCLUIDO, Razón por la cual el representante legal deberá tener las facultades necesarias para obligar a la entidad que presente su propuesta en esta cuantía.
- (vi) Poder debidamente otorgado y reconocido en texto y firma ante notario y/o apostillado según sea el caso, cuando se actúe por representación.
- (vii) El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con

los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- (viii) Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a dos (2) meses a la fecha de cierre de la presente Invitación, sin sanciones de ninguna clase. Este requisito se requiere del contador y/o revisor fiscal que haya firmado o dictaminado los estados financieros.
- (ix) Certificación bancaria de la cuenta a la cual se deba hacer la transferencia electrónica de fondos.
- (x) Garantía de seriedad de la propuesta en formato de entidades particulares. En el caso de pólizas de seguro se deberá anexar adicionalmente el respectivo recibo de pago.
- (xi) Documentación soporte que acredite la experiencia exigida en los presentes términos de referencia (certificaciones que acreditan experiencia).
- (xii) Propuesta Técnica: deberá informarse de manera detallada la forma en que se cumplirán los requerimientos relacionados en los presentes Términos de Referencia.

Nota 1: El proponente que resulte seleccionado se obliga a aportar y diligenciar la documentación adicional y que particularmente sea exigida por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar de acuerdo con sus políticas y procedimientos de contratación y vinculación para la celebración del respectivo contrato, para lo cual cada entidad le informará previamente dicha documentación.

Nota 2: Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación fue aportados por los proponentes previamente a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, estos deberán indicarlo expresamente en su propuesta; sin perjuicio de lo anterior, los proponentes deberán presentar nuevamente su propuesta técnica y económica. En este punto, se precisa que es deber del proponente verificar

que la documentación que haya sido aportada previamente a Fiducoldex cumple con los requisitos que se incorporan en los presente términos de referencia.

CAPÍTULO IX – CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que se llegue a suscribir con Fiducoldex, una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, Fiducoldex se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, se encuentran interesadas en recibir propuestas para contratar una Empresa de Servicios Temporales que provea personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por éstas.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

El Proponente deberá presentar en detalle las características generales del servicio ofrecido de provisión de los cargos ocasionales o temporales requeridos por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar a nivel nacional y que cubra los requerimientos solicitados por éstas.

Adicionalmente, el proponente deberá indicar dentro de su propuesta los servicios que ofrezcan un valor agregado para FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos técnicos para el adecuado y satisfactorio cumplimiento del objeto contratado:

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En el desarrollo de los Contratos que se suscriban en virtud de estos Términos de Referencia, el Contratante, tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Pagar al Contratista la suma debida según los términos del Contrato.
- (ii) Cooperar con el Contratista para el normal desarrollo del Contrato.
- (iii) Entregar al Contratista el material e información con la que cuente y sea susceptible de entregar para efectos del desarrollo del objeto del Contrato.

9.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las demás obligaciones que surjan con ocasión a la presente invitación, la propuesta presentada y las necesarias para el correcto del desarrollo del objeto contractual, se establecen las siguientes obligaciones:

9.4.1 GENERALES:

- (i) Desarrollar las actividades contratadas, de conformidad con lo establecido en el Contrato y de acuerdo con las instrucciones impartidas por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar.
- (ii) Exigir a los trabajadores en misión la presentación de los documentos que ordena el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicios temporales y verificar su veracidad.
- (iii) Procurar para que los trabajadores en misión den cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar.
- (iv) Celebrar por escrito los Contratos de trabajo como empleador de los trabajadores que prestarán su servicio en misión y afiliarlos al régimen de seguridad social.
- (v) Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho los trabajadores en misión según la ley y efectuar los aportes a la entidad de Seguridad Social que le corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y a la respectiva Caja de Compensación Familiar.
- (vi) Llevar un archivo de control de cada uno de los trabajadores en misión, con todos los documentos que se hubieren aportado.
- (vii) Efectuar cumplidamente las retenciones de ley a los salarios de los trabajadores en misión, cuando haya lugar a ello.
- (viii) Mantener vigente y actualizada la póliza de seguro de cumplimiento de que trata el numeral 5° del artículo 83 de la Ley 50 de 1990, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la empresa de servicios temporales.
- (ix) Cumplir estrictamente las normas laborales vigentes en relación con los trabajadores que presten su servicio en misión.

- (x) Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar para que aporte las planillas que certifiquen los pagos. Al momento de suscribirse el contrato resultante del presente proceso, el contratista deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- (xi) Afiliar a los trabajadores que suministre en misión, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) e informarle el nombre de la administradora, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto.
- (xii) Permitir en cualquier momento, la revisión de la documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones laborales del personal en misión que suministre y entregar, en caso de ser requerido, copia de los soportes de pago de los salarios y prestaciones sociales.
- (xiii) Seguir las instrucciones que se le impartan, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- (xiv) Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato.
- (xv) Cumplir con las disposiciones contenidas en la Circular 29 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia para los contratos en los que tengan por objeto la tercerización de los canales definidos en dicha Circular, así como en los contratos en los cuales el contratista tenga acceso a información confidencial de propiedad de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar.
- (xvi) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, o cualquier norma o disposición que los modifique.
- (xvii) Obtener las autorizaciones de tratamiento de datos personales de los trabajadores en misión suministrados de acuerdo con lo establecido en la normatividad que regula la protección de datos personales. Adicionalmente, es necesario que el proponente que resulte seleccionado obtenga autorización expresa por parte del titular para el tratamiento de datos de carácter sensible.
- (xviii) Cumplir con las obligaciones laborales a su cargo frente a los trabajadores en misión que se encuentren con incapacidad de origen laboral o común, licencia de maternidad o paternidad o cualquier otro evento que le impida ejecutar sus actividades laborales de carácter normal. En el evento, de una terminación de los contratos suscrito entre el proponente seleccionado y FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, aquellos trabajadores en misión que se encuentren al servicio de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera

de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar con algunas de las novedades anteriormente mencionadas la empresa temporal continuarán con las obligaciones laborales acorde a la ley.

- (xix) Adelantar los procesos disciplinarios, penales o civiles que se inicien a los trabajadores en misión en razón a la actividad laboral que ejecutan para FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar y cubrir los costos económicos asociados a que haya lugar e informar a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, el estado de cada una de las etapas del proceso hasta su culminación.
- (xx) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la seguridad y salud en el trabajo, respecto del personal que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- (xxi) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización de los contratos que se suscriban.

9.4.2 RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO

- A fin de garantizar la oportunidad en la atención de los requerimientos de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, el proponente debe contar mínimo con el siguiente personal de apoyo:
 - i) Gerente de Recursos Humanos; ii) Profesional en Procesos de Selección; iii) Tecnólogo o Profesional en Contratación; iv) Tecnólogo o Profesional en Nómina y Seguridad Social; v) Tecnólogo o Profesional en Salud en el Trabajo; vi) Profesional Jurídico o Asesor Laboral Externo; vii) Tecnólogo Profesional en Coordinación de Servicio.
- Asignar un funcionario que realice visitas cada 15 días a las instalaciones de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar para recibir y gestionar los requerimientos de los trabajadores en misión (inquietudes, solicitudes de certificaciones o demás relacionadas con su contrato laboral).
- Cualquier cambio en el equipo de trabajo presentado en la propuesta debe ser previamente aprobado por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y

de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar y en todo caso se deberá cumplir con los perfiles presentados en la misma.

9.4.3 RESPECTO A LA SELECCIÓN DEL PERSONAL EN MISIÓN REQUERIDO POR FIDUCOLDEX ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y COMO VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, Y DE LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRA O LLEGARÉ A ADMINISTRAR

- Garantizar que los procedimientos de selección sean llevados a cabo, por el personal calificado solicitado por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar en el numeral 5.1.2. del presente documento, en las instalaciones del proponente en la ciudad de Bogotá, o en la ciudad que requieran FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar.
- Practicar al personal un proceso de selección por competencias, que garantice la medición de las competencias y habilidades requeridas en el perfil del cargo definido por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar. El proponente que resulte seleccionado debe evidenciar la ejecución de cada una de las etapas del proceso de selección por competencias.
- Atender el requerimiento de personal que realice FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar, con el envío preferiblemente de 3 candidatos de acuerdo con cada perfil requerido en los siguientes plazos:
 - i) Cargos de nivel administrativo: máximo 3 días hábiles a partir de la realización del requerimiento por parte de cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar;
 - ii) Cargos de nivel profesional: máximo 5 días hábiles a partir de la realización de requerimiento por parte de cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar.

- FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar y el proponente que resulte seleccionado podrán establecer acuerdos de servicios para atender los requerimientos de personal, en los cuales se podrán modificar los plazos anteriores, siempre y cuando haya autorización expresa de las entidades en mención.
- La empresa de servicios temporales deberá enviar por cada candidato los siguientes soportes del proceso de selección: i) Hoja de vida; ii) Citar a los candidatos para que se presenten directamente en las instalaciones de la Entidad que haya hecho el requerimiento para continuar su proceso de selección; iii) Informe de selección que deberá contener datos personales, información familiar, perfil académico que el candidato cumple para el cargo, resumen laboral de la experiencia que el candidato cumple para el cargo, informe por competencias a partir del modelo de competencias que la Entidad establece en el perfil del cargo y concepto de apto o no apto para el cargo con su respectiva justificación.
- Enviar a la Entidad solicitante del Grupo previo al ingreso del trabajador en misión, los paquetes completos de cada uno, que debe contener como mínimo: informe de selección, fotocopia de la cédula y en los casos que solicite la Entidad solicitante.
- Mantener comunicación constante con FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar en los diferentes requerimientos de personal y el respectivo seguimiento.

9.4.4 RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

- Celebrar bajo su responsabilidad un contrato de trabajo con cada uno de los candidatos seleccionados para los trabajos en misión solicitados por cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, dando cumplimiento a todas las normas legales laborales vigentes durante el plazo del contrato.
- Afiliar a los trabajadores en misión que asigne a cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y a la caja de compensación familiar, y entregar a los trabajadores la información necesaria de sus afiliaciones para hacer uso de esos servicios.

- El proponente seleccionado deberá entregar a los trabajadores en misión el carné que los identifique como tales, con cargo a los recursos del contratista. Dicho carné debe ser en material durable y contener los datos de nombre, cédula y logo de la empresa de servicios temporales.
- Garantizar que el día del ingreso a las instalaciones de cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar los trabajadores en misión se presenten con el carné de la empresa temporal que lo identifique como empleado de la misma.
- El proponente seleccionado deberá contar con una política de protección de datos personales y seguridad de la información, la cual deberá incluir dentro de los contratos laborales y obtener de los trabajadores en misión las autorizaciones necesarias para disposición de estos datos cuando FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar así lo requiera. Para el efecto, el contratista deberá remitir copia de las autorizaciones de los titulares de la información.

Nota: El número de trabajadores en misión que contratarán FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, los cargos y lugares en los que se prestarán los servicios y los salarios de dicho personal se establecerán durante la vigencia de los contratos que se suscriban, de acuerdo con las necesidades específicas de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar y las funciones que legalmente éstas deban cumplir. No obstante, se informa a los proponentes que la ejecución de los contratos será principalmente en la ciudad de Bogotá, pero podrán requerirse para otras ciudades del país.

9.4.5 RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Dar cumplimiento a las normas legales en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Realizar los exámenes médicos de ingreso y retiro a los trabajadores en misión a través de un médico con licencia en Salud Ocupacional, de acuerdo con perfil ocupacional del cargo a contratar, entendiendo que los trabajadores que prestarán sus servicios a

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, ocuparán cargos en su gran mayoría para labores administrativas y profesionales con riesgo ocupacional acorde a estas. El tipo de examen será el ofrecido por el proponente seleccionado de acuerdo con las normas de salud ocupacional. El proponente seleccionado asumirá el costo de los exámenes de ingreso y retiro.

El proponente adelantará las investigaciones de accidentes de trabajo que llegaren a ocurrir con sus trabajadores en misión y su reporte, con el apoyo de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, para definir conjuntamente las medidas correctivas.

9.4.6 RESPECTO AL PROCESO DE NÓMINA

- Cancelar oportunamente a los trabajadores en misión, en los periodos establecidos por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, el pago mensual que será definido por cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, mediante transferencia a cada uno de los trabajadores en misión, los salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho según la ley, y cumplir con los aportes a las E.P.S., A.R.L., los fondos de pensiones, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y la respectiva caja de compensación familiar, y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiese ser debido o llegare a serlo en el futuro.
- Al retiro de un trabajador en misión, el proponente que resulte seleccionado debe garantizar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el trabajador según la ley. Es importante mencionar que el pago de la liquidación al trabajador en misión deberá realizarse con los tiempos y en la forma establecida por la ley.
- Avisar oportunamente a las diferentes entidades de seguridad social las novedades de retiro o traslado de los trabajadores en misión.
- Cumplir con los requisitos legales para la liquidación y pago de cesantías parciales, siempre y cuando el desembolso se solicite para los fines destinados por ley.

- Para los casos en que aplique, por las condiciones de temporada del contrato, el proponente debe consignar oportunamente las cesantías consolidadas a diciembre 31 de cada año (hasta el 14 de febrero de cada año).
- Si se presentan pagos por concepto de horas extras en los casos expresamente autorizados, el proponente debe llevar un registro que contendrá el nombre del TRABAJADOR EN MISIÓN, la autorización por parte de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, el número de horas extras laboradas y la identificación de si son diurnas o nocturnas. Las horas extras laboradas deberán ser validadas con la respectiva Entidad, las cuales deben ser pagadas conforme a lo establecido en la ley. La Empresa de Servicios Temporales deberá contar con la autorización por parte del Ministerio de Protección Social para el pago de las horas extras.
- En caso de darse el requerimiento por parte de una autoridad autorizada para el efecto, el proponente que resulte seleccionado efectuará los descuentos por embargos ordenados por los diferentes juzgados y la consignación oportuna de los mismos.
- Toda vez que los trabajadores en misión, debido a la naturaleza de su labor, incurran en gastos de viaje y de transporte, estos deben ser incluidos en los costos indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte del contratista. En estos eventos, el contratista deberá solicitar el debido reembolso a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, sin embargo, éstas NO reconocerán ningún porcentaje económico u otra clase de remuneración sobre gastos de viaje y de transporte para el cumplimiento de las funciones de los trabajadores en misión.

9.4.7 RESPECTO A LA DOTACIÓN

- La dotación de ley y los elementos de seguridad industrial establecidos por las normas de seguridad y salud en el trabajo será entregada por la Empresa de Servicios Temporales y reembolsada por la empresa usuaria con independencia del costo del AIU, cuando a ello hubiere lugar. FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar solicitarán cuando así lo requieran copia de la carta de entrega de la dotación firmada por el trabajador en misión que tenga derecho a la misma.

- La empresa de servicios temporales deberá cumplir los plazos y frecuencia definidos por la ley para la entrega de la dotación.
- Los elementos que componen la dotación serán convenidos entre el contratista y FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar usuarias.

9.4.8 RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

- El contratista deberá tener un programa de bienestar para sus trabajadores en misión, el cual deberá ser presentado a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar una vez al año.
- Permitir la participación de los trabajadores en misión en las actividades que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, realizan para sus empleados.

9.4.9 RESPECTO A LA FACTURACIÓN

- Adjuntar a la factura mensual, fotocopia de los siguientes documentos: (i) Recibos de pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) de los trabajadores en misión asignados a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, y (ii) Constancias del pago de seguridad social (aportes de salud, pensión y riesgos laborales) del mismo personal.
- La facturación deberá ser mensual, por cada Entidad y sus respectivos centros de costo según se indique, e incluir el soporte correspondiente según el modelo que indique FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de los presentes términos de referencia.
- La emisión y radicación de la facturación se debe hacer dentro del mismo mes que se prestó el servicio, exceptuando el mes de diciembre, en cuyo mes el servicio deberá quedar facturado en la fecha que previamente se informará, según el cronograma de cierre de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios

autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, para el año correspondiente.

- Generar una pre-factura para la verificación previa por parte de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar antes de emitir una facturación definitiva.
- Remitir con la factura copia de afiliación a seguridad social y el comprobante de pago de los salarios a cada uno de los trabajadores en misión.

Nota: El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios y/o seguridad social, será una causal para que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, a su sola discreción, termine unilateralmente y de manera inmediata y anticipada el contrato celebrado, sin lugar a requerimiento previo de cumplimiento alguno o al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar al futuro Contratista.

9.4.10 RESPECTO A LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

- Contar con áreas definidas y separadas para actividades de selección, contratación y administrativas tales como: facturación y nómina.
- Mantener debidamente organizado el archivo de las hojas de vida de cada trabajador en misión puesto a disposición de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, dejando evidencia de cada una de las etapas del proceso de selección realizado.
- Utilizar todas las medidas de seguridad a que haya lugar para conservar el archivo de hojas de vida de los trabajadores en misión asignados a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar.
- El archivo de las hojas de vida de los trabajadores en misión asignados a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA

PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, deberá estar ubicado en un lugar de acceso restringido.

9.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor mensual de los contratos corresponderá al valor de la tarifa ofertada por el proponente seleccionado en la oferta económica por el costo laboral¹ de trabajadores en misión efectivamente suministrados por el contratista durante el mes, conforme a los requerimientos realizados por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, con cargo a los recursos de cada una de ellas, por lo que las facturas en cada caso se deberán presentar, así:

FIDUCOLDEX con NIT 800.178.148-8

INNPULSA con NIT 830.054.060-5

COLOMBIA PRODUCTIVA con NIT 830.054.060-5

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la certificación sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Tales pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura respectiva.

Para la correcta determinación de los valores a pagar por parte de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar por el suministro de los trabajadores en misión, las partes tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- El CONTRATISTA pagará a los trabajadores en misión los salarios que fijen FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar. El CONTRATISTA es el deudor del salario correspondiente.
- La obligación de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar consiste en proporcionar al CONTRATISTA los recursos necesarios para que pague los salarios, seguridad social y prestaciones sociales que debe en su calidad de empresa de servicios temporales.

Dicha obligación no equivale a pagar los salarios a los trabajadores en misión, obligación que corresponde al CONTRATISTA.

- 9.5.1 La suma correspondiente al salario, aportes a seguridad social y a las prestaciones será reconocido al CONTRATISTA, así como el porcentaje (AIU%) de esta sumatoria, el cual será pagado también por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, al CONTRATISTA.
- 9.5.2 FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar pagarán al CONTRATISTA el valor correspondiente a los estudios de seguridad que realice por solicitud expresa del CONTRATANTE, según los valores acordados para cada caso.
- 9.5.3 El IVA no está incluido en el valor pactado. El mismo se liquidará con cada factura a la tasa legal vigente al momento de su causación.

Nota: Se aclara que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, no garantizan al contratista que resulte seleccionado un mínimo de solicitudes mensual de trabajadores en misión, razón por la cual el pago de los servicios se realizará a demanda de cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar y se pagarán de acuerdo con las tarifas ofertadas.

9.6 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto de la presente convocatoria por parte de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar irá hasta el 15 de junio de 2023.

9.6 SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer el adjudicatario de la presente invitación para supervisar sus actividades, FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar supervisarán la ejecución de los Contratos, verificando las actividades relacionadas con el mismo.

Los Supervisores de los Contratos por parte de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar serán, para todos los efectos, los que se designen en los respectivos Contratos.

9.7 PÓLIZAS

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, (según cada acuerdo de voluntades a suscribir) en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de cumplimiento entre particulares:

- Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del estimado del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual con una suma asegurada equivalente al veinte (20%) por ciento del precio estimado del Contrato y por el término de duración de este y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) meses más.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al contratista para que dentro del plazo que Fiducoldex le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del contrato.

9.8 PÓLIZA LEGAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Conforme lo estipulado en el artículo 81 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 del Decreto 4369 de 2006, el proponente debe aportar copia de la póliza que garantiza en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporal el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones de los trabajadores en misión. En dicho documento se debe ser ampliada su cobertura, vigencia y monto con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores en misión al servicio de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar.

9.9 MULTAS

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar podrá aplicar al contratista multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
- Por no acatar las instrucciones de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar en la ejecución del objeto contratado.
- Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato cuando hay lugar a ello o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de Fiducoldex al contratista.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que el contratista cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que Fiducoldex pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del contratista.

El contratista acepta que Fiducoldex en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el contratista, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que Fiducoldex le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por Fiducoldex en posición propia y como vocera de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del contratista o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar imponga previamente multas al contratista.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al contratista, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

9.10 CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, el CONTRATISTA pagará a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud de cada contrato, una suma equivalente al 20% del valor estimado de cada uno.

El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud de los contratos celebrados. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, compensen el valor correspondiente de la pena estipulada, con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de las referidas entidades en virtud de cada contrato celebrado.

9.11 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, o de su creador, si las anteriores entidades no lo son.

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar entregará o coordinará la entrega al contratista de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El contratista y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas informaciones referentes a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, sus asociados o clientes, que reciban el contratista y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los

intereses de Fiducoldex o su reputación. El contratista y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El contratista se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El contratista impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc, sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el contratista responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del contratista.

El contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. De la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al contratista.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar al contratista se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, tengan la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, informe al contratista por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del contratista a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar o de los terceros que resulten afectados.

9.12 INDEMNIDAD

El contratista se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar por cualquier perjuicio o daño, que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del contratista, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

9.13 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El contratista declara que a la fecha de suscripción del presente contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la circular básica jurídica expedida por la superintendencia de sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales a) al h) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal g) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a ciento sesenta mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de la/ft y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada circular básica jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el contratista declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada circular.

De esta manera, el contratista responderá a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El contratista manifiesta que se conoce el sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, (denominado Sarlaft), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, mediante comunicación motivada dirigida al contratista a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del contratista, por la sola ocurrencia de la respectiva causal.

Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de consejo de seguridad de naciones unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica.
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el lavado de activos o financiación al terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del manual Sarlaft.
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del manual o políticas Sarlaft, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

Parágrafo primero: FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el contratista. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al contratista mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

Parágrafo segundo: El contratista declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el código penal colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y financiación del terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

9.14 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

El contratista se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la información requerida por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – Sarlaft, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada a Fiducoldex.

Parágrafo: En todo caso, el contratista se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y representación legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la cámara de comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

9.15 AUTORIZACIÓN DE REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Autorización, reporte y consulta a la Cifin y/o quien haga sus veces, autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países.

El contratista autoriza expresa e irrevocablemente a Fiducoldex, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la Cifin s.a y/o quien haga sus veces., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la Cifin o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el contratista autoriza de manera expresa e irrevocable a Fiducoldex, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el

contratista tenga con el sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

9.16 SUBCONTRATOS

El adjudicatario de los recursos podrá subcontratar a su propia conveniencia las labores que requiera para la ejecución de los Contratos, siempre y cuando por este conducto no se deleguen sus propias responsabilidades. En todo caso, ante FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

9.17 AUTORIZACIONES SOBRE USO DE INFORMACIÓN, HABEAS DATA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso de que los servicios a contratar impliquen el levantamiento y entrega de bases de datos personales, el Contratista se obliga a obtener de parte de los titulares de la información, las autorizaciones respectivas, de tal forma que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar puedan hacer uso de los datos personales y la información, atendiendo lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Lo anterior de conformidad con la política de tratamiento de datos de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, la cual se encuentra publicada en los siguientes enlaces:

- <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/Politica%20Tratamiento%20Datos%20Personales.pdf>

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el proponente seleccionado deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la mencionada normatividad sobre el tratamiento de datos personales del personal dispuesto para la ejecución de los contratos y en general frente a cualquier persona vinculada a su propuesta.

Adicionalmente, el proponente que resulte seleccionado se obliga a tratar los datos personales que sean suministrados por FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los

patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar solamente para la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria, por lo que garantiza que en ningún caso accederá a dicha información ni dará un tratamiento distinto al mencionado anteriormente. Para este efecto, el proponente seleccionado deberá cumplir con política de Tratamiento de Datos Personales.

9.18 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de los servicios objeto de la presente convocatoria, cada una de FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar suscribirán contratos independientes.

Una vez agotado el procedimiento indicado en la nota del numeral 5 de los presentes Términos de Referencia, se informará al proponente seleccionado por escrito dicha decisión, quien procederá a la firma y devolución de los mismos, junto con los demás documentos requeridos para su legalización, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del documento.

En caso de negativa u omisión del adjudicatario a suscribir los contratos en el plazo previsto, o en el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar conforme a estos Términos de Referencia, las referidas Entidades podrán contratar con el Proponente siguiente en el orden de calificación, siempre que éste hubiese cumplido con los porcentajes mínimos requeridos.

En este caso, FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar podrán hacer efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Nota 1: Teniendo en cuenta que FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegaré a administrar actualmente cuenta con contratos con diferentes empresas de servicios temporales para proveer personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales que éstas requieran, cada entidad estará facultada para suscribir el contrato con el proponente seleccionado a partir de la fecha en la cual finalicen los contratos que actualmente se encuentran vigentes.

Nota 2: La selección del contratista y eventual suscripción de los contratos no generará relación de exclusividad con FIDUCOLDEX actuando en nombre propio y como vocera de los patrimonios autónomos, COLOMBIA PRODUCTIVA E INNPULSA COLOMBIA, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar, entendiéndose que éstas podrán iniciar de manera conjunta o separada, otros procesos de selección para la contratación de los mismos servicios si así conviene a sus intereses.